

llos trece y quarenta reales y por el po  
parado y vendidos a que se ha de tener  
pagado en el presente y que en ayuntamiento  
de don Fructos en caso de ser en ejecución por el  
esta villa de y por ser por la villa de y por el  
en la nombrada con tal y por la villa de y por el  
en el punto y no a don Fructos. unde creto que lo fuese  
que y por otros por el de Caldey o de la villa de  
de este ayuntamiento. aceptaron y por el de don Fructos  
lo de otro efecto de don Fructos los otros trece y  
quarenta reales con la cantidad de quedar por el  
y por el po de y por la villa de y por el  
que se o canonas en y de que se han de pagar en el  
padron que se fuese de don Fructos, y que se de  
de asus meales de don Fructos de este de don Fructos  
quando y por la villa de y por el de don Fructos  
el de Caldey dijeron que así lo aceptaron y que en caso  
de que en un tiempo la orden para don Fructos  
y nombrada para pagar a sus meales la promoción  
de repasar esta cantidad y por el po de lo  
quemas con un tiempo  
y en este ayuntamiento de ayuntamiento. y por el  
padron sus meales.

Don Domingo Sanchez / Don Joseph Carreras  
Lorençio Tabal / Manro  
Don Adolal / Don Diego Compañero  
Josep Maza / Polos  
Don Sebastian / Carreras  
Gonzalez Conos / Manuel  
Carreras / Manuel

